

su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Rhum de la Jamaïque," impresa en letras negras sobre fondo plateado y una cabeza de Negro y unas cañas de azúcar, que usan en su fábrica de licores "El Progreso," ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en la concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y C^á.—Presentes.

Es copia. México, 31 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 56.—Septiembre 3 de 1897.

NUMERO 465.

NACIONALIDAD MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la Republica ha otorgado

cartas de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Rodolfo Grünberger, austriaco, ingeniero mecánico y residente en esta capital.

A D. Diego Guillén Buzarán, español, empleado y residente en esta capital,

Al Sr. Won Chio, chino, comerciante y residente en esta capital.

A. D. José Ventura Calderón, español, notario público y residente en San Juan Bautista, (Tabasco).

A. D. Miguel Bestard y Poveda, español, propietario y residente en Alvarado (Veracruz).

Al Sr. José Fun, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Manuel Lee, chino, comerciante y residente en esta capital.

A D. Américo del Río, español, propietario y residente en La Piedra (Veracruz).

A D. Gaspar Nemesio Betancourt, español, comerciante y residente en la H. Veracruz (Veracruz).

Al Sr. Manuel A. León, chino, comerciante y residente en Culiacán (Sinaloa).

A D. Emilio Cervi, español, abogado y residente en esta capital.

México, Agosto 31 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—49.

NUMERO 466.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido disponer que se recuerde el precepto contenido en el artículo 11 de la Ordenanza de Aduanas, conforme al cual es indispensable, para que entren al país sin pagar derechos los efectos importados con destino á las Secretarías de Estado, que en los documentos que los amparen se exprese la consignación directa á alguna de las mismas Secretarías; bajo el concepto de que no se estimará cumplido ese requisito por el hecho de que en los documentos relativos á mercancías consignadas á cualquiera corporación ó particular, se diga que vienen con destino á una Secretaría de Estado ó á sus dependencias; ni tampoco porque se consignen á los Administradores de aduanas, ó bien á cualquiera oficina ó dependencia de las expresadas Secretarías. La omisión del requisito de que acaba de hablarse, no se entenderá subsanada por la circunstancia de que alguna Secretaría de Estado declare, con posterioridad á la expedición de las facturas, que las mercancías vienen destinadas al servicio de su ramo.

Dispone también el Presidente, que los efectos res-

pecto de los cuales no se llenen las formalidades que prescribe esta circular, queden sujetos al pago en efectivo de los derechos de importación, á menos que la Secretaría del ramo correspondiente designe la partida de su presupuesto á que debe cargarse el monto de aquellos.

Lo digo á vd. para sus efectos.

México, Septiembre 3 de 1897.—*Limantour*.—Al..

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Septiembre 3 de 18897.

NUMERO 467.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 23 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad denominada “Rover Cycle Company Limited,”

se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las bicicletas, triciclos, etc., que fabrica en Coventry, Inglaterra, la cual consiste únicamente en el nombre de "Rover," en caracteres usuales y ordinarios.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, acompañándole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. José Algora.—Presente.

Es copia. México, Agosto 28 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 468.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—Sección 1ª

Examinade el expediente relativo al denuncia pre-

sentado el día 3 de Febrero de 1897 por el C. Emilio Sánchez, de un terreno baldío, sito en jurisdicción del Centro del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Emilio Sánchez, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José M. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 469.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 211, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Paz y Unión,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Paz y Unión,” número 5,902, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á G. Pagenstecher y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Agosto 25 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 470.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 55, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Regeneradora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Regeneradora," núm. 2,042, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zacuálpam del Estado de México, y perteneciente á Petrona Gutiérrez de Avendaño y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 471.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 2, fecha 1 de

Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Edisson" segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Edisson," número 7,199 ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Guillermo A. Rubio y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del O.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1897.

NUMERO 472.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 59, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Candelaria,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Candelaria,” núm. 4,592, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Marcos A. Jackson.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 55.—Seoptiembre 2 de 1897

NUMERO 473.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 57, fecha 11 Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Trinidad y los Italianos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Trinidad y los Italianos,” número 4,125, ubicada en la Municipalidad de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec,

del Estado de México, y perteneciente á Joaquín Larralde y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 55 —Septiembre 2 de 1897

NUMERO 474.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 56, fecha 11 de

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Luis," número 4,018, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Rafael Rojas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Septiembre 2 de 1897

NUMERO 475.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 1º de Marzo de 1897 por el Sr. Guillermo Taylor Casanova, de un terreno baldío sito en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haberse presentado el perito nombrado al efecto, á prestar la protesta de ley ante esa agencia, en el término de ocho días que se le concedió para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo Taylor Casanova, en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 57.—Septiembre 4 de 1897.

NUMERO 476.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 24 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada “El Diamante,” que usan en su fábrica de puros y cigarros, establecida en esta capital.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el se-